

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 307 de 2008 se ha acordado citar a don Job Diula Aguilar y a don Francisco Diula Aguilar, en calidad de denunciados, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de enero de 2009, a las trece horas, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Job Diula Aguilar y a don Francisco Diula Aguilar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 18 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.063/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 66 de 2008 se ha acordado citar a Yamila El Aayadi, en calidad de denunciante, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de enero de 2009, a las trece horas, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a Yamila El Aayadi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 18 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.064/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 419 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gemma Mellado Llorente, contra la empresa "Asociación Española de Maquilladores e Imagen", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Procede desestimar la demanda planteada por doña Gemma Mellado Llorente, contra la empresa "Asociación Española de Maquilladores e Imagen", y Fondo de Garantía Salarial, y absolver a la empresa demandada y al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que no cabe recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Gemma Mellado Llorente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/566/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 734 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Armero Romero, contra la empresa "Fermo, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Jesús Armero Romero, contra la entidad "Fermo, Sociedad Anónima", y con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 65.227,70 euros, más el recargo del 10 por 100 por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial, respecto de la cual debe estimarse la excepción de prescripción respecto de las cantidades reclamadas que corresponden a períodos anteriores al 9 de marzo de 2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que dará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fermo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/572/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 390 de 2008, ejecución número 161 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Eugenia de la Fuente Negrete, contra la empresa "Wellker Consultores Inmobiliarios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.392,94 euros, más la cantidad de 404,48 euros en concepto de intereses y 539,29 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wellker Consultores Inmobiliarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/595/09)